



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00196-00

Al Despacho del señor Juez informándose que se allega un escrito del abogado de la parte ejecutante, a través del cual solicita la suspensión del proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En atención al escrito que antecede que fue presentado por el abogado de la parte demandante, el Juzgado se abstendrá de acceder a la suspensión de la actuación procesal, tal y como se solicita, puesto que el deprecamiento no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, especialmente, aquel que se circunscribe a que la suspensión debe estar peticionada de común acuerdo y por todos los sujetos procesales. En este caso, la parte demandada no avala la deprecación que se está resolviendo.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849029030d879d82be07eb979f1ebde059318b84babdbb633429f4832c82c40e**

Documento generado en 11/04/2024 01:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>